

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE REALIZACION DE ANALISIS DE
DETERMINACION DE METALES EN SANGRE TOTAL Y ORINA**

RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de Servicio de realización de análisis de determinación de metales en sangre y orina.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación para la contratación del de Servicio de realización de análisis de determinación de metales en sangre y orina, con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (69.500,00€) más IVA.**

Una vez, presentada la documentación requerida para la firma del contrato y cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., la de Servicio de realización de análisis de determinación de metales en sangre y orina con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (69.500,00€) más IVA**a la Universidad de Huelva, atendiendo al certificado de Exclusividad y considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (69.407,00€).**
- III. Disponer de un gasto de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (69.407,00€) más IVA** con cargo al presupuesto de 2016, 2017 y 2018.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el adjudicatario presente la documentación requerida.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 30 de Mayo de 2016

VºBº



Dña. Maite Saenz

Secretaría General



D. Josep Redón

Director Científico



D. Álvaro Bonet

Vicepresidente de la Junta de Patronos